



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
[Firma]

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 1470 DE 2018

(-6 AGO 2018)

"Por el cual se adiciona una función al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala que *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que mediante la Ley 165 de 1994 se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. Las Partes en este convenio, manifestando estar conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes, y reafirmando que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos, entre otras consideraciones, acuerdan como objetivos del mismo *"la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada."*

"Por el cual se adiciona una función al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

Que los artículos 8 y 9 del Convenio sobre la Diversidad Biológica establecen para las partes contratantes, en la medida de lo posible y según proceda, deberes de conservación in situ y ex situ de los recursos biológicos.

Que el mencionado artículo 9 del Convenio señala que se establecerán y mantendrán instalaciones para la conservación ex situ y la investigación de plantas, animales y microorganismos, preferiblemente de los cuales la parte es país de origen.

Que el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2369 de 2015, establece como función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la de *"promover la protección y el correcto aprovechamiento de los recursos genéticos vegetales y animales del país, de acuerdo con lo previsto en la Ley 165 de 1994, que sean de interés para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural."*

Que los recursos genéticos y colecciones biológicas son un instrumento de información esencial para el desarrollo de la investigación científica y el modelaje ambiental de la biodiversidad del país, y de especímenes de importancia agrícola de otras regiones del mundo, cuya conservación y mantenimiento contribuye al mejor aprovechamiento de los recursos biológicos y al mejoramiento de la seguridad alimentaria del territorio nacional.

Que los recursos genéticos y colecciones biológicas pertenecen a la Nación Colombiana y aquellos con potencial agropecuario son mantenidos y conservados en los Bancos de Germoplasma para la Alimentación y la Agricultura.

Que como cabeza del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con la protección y aprovechamiento de los recursos vegetales, animales y de microorganismos para la alimentación y la agricultura.

Que con la definición de la función de administración de los Bancos de Germoplasma para la Alimentación y la Agricultura se fortalece la política de protección y el adecuado aprovechamiento de los recursos genéticos de la Nación, fundamentándose su respaldo presupuestal y el cumplimiento de principios que rigen la función administrativa como la eficacia, además de la posibilidad de descentralizar, delegar o desconcentrar tal función.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adición del numeral 25 al artículo 3 del Decreto 1985 de 2013.

Adiciónase el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, que establece las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con un numeral 25, el cual quedará así:

"25. Administrar los Bancos de Germoplasma para la Alimentación y la Agricultura propiedad de la Nación Colombiana."

Artículo 2. Financiación de la administración de los Bancos de Germoplasma para la Alimentación y la Agricultura. La función asignada en

"Por el cual se adiciona una función al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

el presente decreto se atenderá con la disponibilidad presupuestal vigente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el marco de gasto del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

-6 AGO 2018



El Ministro de Hacienda y Crédito Público



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

La Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria encargada del Empleo de Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,



CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,



LILIANA CABALLERO DURÁN